



# Resolución Directoral

N° 245 - 2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 05 AGO. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 261-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP el Informe N° 037-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU, ambos recibidos el 20 de junio de 2019, el Informe N° 049-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU de fecha 31 de julio de 2019, el Informe N° 360-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 01 de agosto de 2019 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2017, Plan COPESCO Nacional y el señor Juan Daniel Maguiña Roca (en adelante el contratista), suscribieron el Contrato N° 048-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, para la elaboración de Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Iglesia Matriz del Recorrido de la Localidad de Tingo, distrito de Tingo, provincia de Luya departamento de Amazonas", en adelante el expediente técnico de la obra, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 034-2017-MINCETUR/DM/COPESCO por el monto de S/ 399,580.38 (Trescientos noventa y nueve mil quinientos ochenta con 38/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Informe N° 0439-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED de fecha 14 de mayo de 2019, concluye que "la Cuarta etapa del servicio de consultoría de elaboración de Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Iglesia Matriz del Recorrido de la Localidad de Tingo, distrito de Tingo, provincia de Luya departamento de Amazonas", se encuentra conforme por haber cumplido con los alcances establecidos en los Términos de Referencia contractuales";



Que, mediante Carta N° 095-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP recibida el 15 de mayo de 2019, la Entidad comunicó al contratista la conformidad de la cuarta etapa del servicio de consultoría contratado;

Que, a través de la Carta N° 117-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP recibida el 13 de junio de 2019, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión remitió el Informe N° 033-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU, que contiene la liquidación del expediente técnico de la obra elaborada por el Especialista en Gestión de Proyectos de la Entidad, Alberto Saavedra Urday;

Que, mediante la Carta N° 147.2019/DMR recibida el 19 de junio de 2019, el contratista remitió su liquidación al Contrato N° 048-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM y formuló observaciones a la liquidación elaborada por la Entidad;

Que, con la Carta N° 153-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP recibida el 17 de julio de 2019, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión comunicó al contratista que la liquidación elaborada por la Entidad ha quedado consentida, al no haber recibido observaciones a la liquidación en el plazo legal establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 1057-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto comunicó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de reajustes en el servicio de consultoría;

Que, en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, define a la Liquidación del Contrato como *"el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"*;

Que, al respecto, el artículo 144 – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento, señala que: *"1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. 3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación, con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias." (El subrayado es agregado);*





# Resolución Directoral

Que, el artículo 144 del Reglamento regula el procedimiento y los plazos que deben cumplir las partes para liquidar los contratos de consultoría de obra, entre los cuales se encuentra el de Expediente Técnico. Asimismo, en el numeral 2) del citado artículo, establece que si el contratista no emite pronunciamiento sobre la liquidación de la Entidad en el plazo legal de cinco (05) días de notificada, ello da lugar al consentimiento de la liquidación;

Que, mediante Informe N° 049-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU, autorizado con Memorandum N° 984-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, ambos recibidos con fecha 31 de julio de 2019, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión emite opinión técnica respecto de la Liquidación Final del Contrato N° 048-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM suscrito con el contratista Juan Daniel Maguiña Roca concluyendo entre otros aspectos, lo siguiente:

Monto total invertido	S/ 403,600.83 soles (Inc. IGV)
Saldo a favor de la Entidad	S/ 1,500.00 soles (Inc. IGV)
Saldo a favor del Contratista	S/ 4,020.45 soles (Inc. IGV) por reajuste de pagos
Monto por devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento	S/ 39,958.04 soles (Inc. IGV)

Que, asimismo, el Informe N° 049-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU indica que el contratista tenía hasta el 18 de junio de 2019 para presentar observaciones a la liquidación de la Entidad, dado que en dicha fecha se cumplía el plazo legal de cinco días previsto en el artículo 144 del Reglamento, sin embargo, el contratista presentó extemporáneamente (el 19 de junio de 2019) sus observaciones, con lo cual la liquidación de la Entidad quedó consentida, aspecto que le fue comunicado al contratista con la Carta N° 153-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP;

Que, el artículo 20 del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM señala que constituye función de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, entre otros, "i) emitir conformidad a los pagos, prestaciones adicionales de servicios de consultoría, reducción de prestaciones, ampliaciones de plazo, liquidaciones y resoluciones de contrato de las consultorías contratadas";

Que, el numeral 7.4.1. de la Directiva N° 003-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, "Directiva para la liquidación de contratos de consultoría de obra para Elaboración de Expedientes Técnicos contratados por Plan COPESCO Nacional, aprobada por Resolución Directoral N° 84-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, establece que "Una vez consentida o aprobada la liquidación, la Jefatura de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión,



emitirá el informe de aprobación de la liquidación y recomendará a la Dirección Ejecutiva la emisión de la Resolución Directoral correspondiente”;

Que, teniendo en cuenta la opinión técnica del Especialista en Gestión de Proyectos contenida en los Informes Nros. 037 y 039-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU, que cuentan con la conformidad del Jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión a través del Informe N° 261-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP y el Memorándum N° 984-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP, tanto más si la liquidación elaborada por la Entidad quedó consentida el 18 de junio de 2019, corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe administrativamente la Liquidación Final del contrato para la elaboración de Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Iglesia Matriz del Recorrido de la Localidad de Tingo, distrito de Tingo, provincia de Luya departamento de Amazonas”, según los cálculos practicados y formulados por la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, cuyo detalle obra en los respectivos informes técnicos;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS dispone: “Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto”;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 003-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, aprobada por Resolución Directoral N° 84-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 181-2019-MINCETUR que designa a la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar administrativamente la Liquidación Final del Contrato N° 048-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, para la elaboración de Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Iglesia Matriz del Recorrido de la Localidad de Tingo, distrito de Tingo, provincia de Luya departamento de Amazonas”, en adelante el expediente técnico de la obra, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 034-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, de acuerdo al siguiente detalle:

- Inversión total en la consultoría: S/ 403,600.83 (Cuatrocientos tres mil seiscientos con 83/100 Soles), incluido IGV.
- Saldo a favor de la Entidad: S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles), incluido IGV.
- Saldo a favor del Contratista: S/ 4,020.45 (Cuatro mil veinte con 45/100 Soles), incluido IGV.
- Monto por devolución de la Garantía por Fiel Cumplimiento: S/ 39,958.04 (Treinta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 04/100 Soles), incluido IGV.





# Resolución Directoral

El detalle de la presente liquidación consta en el Anexo N° 01, elaborado por la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a las Unidades de Estudios, Proyectos y Supervisión, de Administración y de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión la notificación de la presente resolución al contratista Juan Daniel Maguñá Roca.

**Artículo 4°.-** Insertar la presente resolución al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 034-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, formando parte integrante del mismo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
CARMEN MARIA A. ALZAMORA MONTTI  
Directora Ejecutiva  
PLAN COPESCO NACIONAL  
MINCETUR





# Resolución Directoral

ANEXO N° 01

## LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

PROYECTO	: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DE LA IGLESIA MATRIZ Y DEL RECORRIDO DE LA LOCALIDAD DE TINGO, DISTRITO DE TINGO, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS – COMPONENTE: ACCESOS – SNIP 383614
ENTIDAD	: PLAN COPESCO NACIONAL
CONTRATISTA	: JUAN DANIEL MAGUIÑA ROCA
INICIO DE CONTRATO	: 29/09/2017
PLAZO DE EJECUCION	: 115 DIAS CALENDARIOS
MONTO CONTRATADO ORIGINAL	: S/. 399,580.38
MONTO TOTAL INVERTIDO CON REAJUSTE DE PAGOS	: S/. 403,600.83

ITEM	CONCEPTOS	COSTO DEL SERVICIO	MONTOS PAGADOS	SALDO POR PAGAR / COBRAR
1	<b>MONTO DE LA VALORIZACIÓN</b>	<b>307,214.30</b>	<b>307,214.30</b>	<b>0.00</b>
	Primer Pago - Conformidad 1er. Informe	101,893.40	101,893.40	
	Detracción del 1er Pago (10%)	11,987.00	11,987.00	
	Segundo Pago - Conformidad 2do. Informe	69,449.78	69,449.78	
	Detracción del 2do. Pago (12%)	14,385.00	14,385.00	
	Tercer Pago - Conformidad 3to. Informe	59,951.08	59,951.08	
	Detracción del 3to. Pago (12%)	9,590.00	9,590.00	
	Cuarto Pago - Conformidad 4to. Informe	30,368.04	30,368.04	
	Detracción del 4to. Pago (12%)	9,590.00	9,590.00	
2	<b>REAJUSTE DE PAGOS<sup>1</sup></b>	<b>4,020.45</b>		<b>4,020.45</b>
3	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Adelanto Directo	0.00	0.00	
4	<b>MONTO NETO RETENCION*</b>	<b>39,958.04</b>	<b>39,958.04</b>	<b>0.00</b>
	Retención por Adelanto Fiel Cumplimiento 1er. Informe	5,993.71	5,993.71	0.00
	Retención por Adelanto Fiel Cumplimiento 2do. Informe	33,964.33	33,964.33	0.00
5	<b>TOTAL PENALIDAD APLICADA POR MORA</b>	<b>39,958.04</b>	<b>39,958.04</b>	<b>0.00</b>
6	<b>TOTAL OTRAS PENALIDADES APLICADAS</b>	<b>12,450.00</b>	<b>12,450.00</b>	<b>0.00</b>
	Otras Penalidades Aplicadas al 1° Entregable	0.00	0.00	
	Otras Penalidades Aplicadas al 2° Entregable	2,075.00	2,075.00	
	Otras Penalidades Aplicadas al 3° Entregable	10,375.00	10,375.00	
	Otras Penalidades Aplicadas al 4° Entregable	0.00	0.00	
7	<b>Cobro por Elaboracion de Liquidacion por la Entidad</b>	<b>1,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,500.00</b>
8	<b>MONTO LIQUIDO A PAGAR</b>	<b>403,600.83</b>	<b>399,580.38</b>	<b>4,020.45</b>
9	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD*</b>		<b>1,500.00</b>	
10	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REAJUSTE DE PAGOS</b>		<b>4,020.45</b>	

1 Derivado del Item 2.9 de la Sección Específica en Condiciones Especiales del Proceso de Selección en las Bases Integradas de la AS N° 034-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-Segunda Convocatoria

\* Por Elaboración de Liquidación por la Entidad.

